



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La motivación de la proporcionalidad de la prisión efectiva y su
incidencia en la libertad del imputado, Moyobamba, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Cieza Chavil, Anderson (orcid.org/0000-0003-4065-700X)

Pinchi Tapullima, Cristian Paul (orcid.org/0000-0003-2002-8601)

ASESOR:

Mg. Mas Güivin, Juan Carlos (orcid.org/0000-0002-8240-4222)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
social.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

TARAPOTO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a todas las personas que han sido parte del proceso de mi larga carrera académica, brindado su apoyo moral, económico y de motivación para alcanzar mis metas y ser un profesional de éxito.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a las personas que son su motivación, enseñanza y conocimiento a portaron un granito de arena para la realización del presente trabajo.

A mis docentes por los conocimientos impartidos, donde quiera que vaya, los llevaré conmigo en mí transitar profesional. Su semilla de conocimientos, germinó en el alma y el espíritu. Gracias por su paciencia, por compartir sus conocimientos de manera profesional e invaluable, por su dedicación perseverancia y tolerancia.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MAS GÜIVIN JUAN CARLOS, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "La motivación de la proporcionalidad de la prisión efectiva y su incidencia en la libertad del imputado, Moyobamba, 2022", cuyos autores son CIEZA CHAVIL ANDERSON, PINCHI TAPULLIMA CRISTIAN PAUL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 05 de Setiembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MAS GÜIVIN JUAN CARLOS DNI: 43525796 ORCID: 0000-0002-8240-4222	Firmado electrónicamente por: JCMASG el 19-10- 2023 10:06:57

Código documento Trilce: TRI - 0650879

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CIEZA CHAVIL ANDERSON, PINCHI TAPULLIMA CRISTIAN PAUL estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La motivación de la proporcionalidad de la prisión efectiva y su incidencia en la libertad del imputado, Moyobamba, 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ANDERSON CIEZA CHAVIL DNI: 71848750 ORCID: 0000-0003-4065-700X	Firmado electrónicamente por: ACIEZAC el 05-09-2023 23:48:06
CRISTIAN PAUL PINCHI TAPULLIMA DNI: 46624356 ORCID: 0000-0003-2002-8601	Firmado electrónicamente por: CPINCHIT el 05-09-2023 23:44:15

Código documento Trilce: TRI - 0650878

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Caratula.....	1
DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	4
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES.....	5
ÍNDICE DE CONTENIDOS	6
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE ABREVIATURAS.....	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
I. INTRODUCCION.....	11
II. MARCO TEORICO	15
III. METODOLOGÍA.....	22
3.1. Tipo y diseño de investigación	22
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística	22
3.3. Escenario de estudio.....	23
3.4. Participantes	23
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información	23
3.6. Procedimiento	24
3.7. Rigor científico	24
3.8. Métodos de análisis de información	24
3.9. Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	27
V. CONCLUSIONES.....	48
VI. RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS.....	51
ANEXOS	55

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías y subcategorías.....	22
Tabla 2. Resultados del primer objetivo específico	27
Tabla 3. Resultados del segundo objetivo específico.....	31
Tabla 4. Resultados del tercer objetivo específico	31

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

P.P. Principio de proporcionalidad

J.I.P. Juzgado de Investigación preparatoria

J.U.P. Juzgado Unipersonal

T.C. Tribunal constitucional

D.L. Decreto legislativo

RESUMEN

El objetivo de la investigación fue analizar de qué manera incide la motivación de la proporcionalidad de la prisión efectiva en la libertad del imputado, Moyobamba, 2022. En la mayoría de la población mundial, la libertad y la motivación constituyen dos valores indelebles dentro de sus sociedades, que, constituidas dentro de un marco de Estado de Derecho, buscan imponer prerrogativas para la salvaguarda de la dignidad humana y todo lo que respecta al individuo y al colectivo. La metodología fue de tipo básica con diseño en teoría fundamentada, los instrumentos de recolección de datos fueron la guía de análisis documental y entrevista a expertos. El resultado principal fue que, la proporcionalidad en la prisión efectiva tiene un profundo vínculo con el concepto de justicia, la justicia exige que las penas sean proporcionales a la gravedad del delito cometido. Concluyendo que, esto significa que una persona condenada por un delito menor no debería enfrentar una pena de prisión excesivamente larga, ya que esto sería desproporcionado y contrario a los principios fundamentales de equidad y humanidad.

Palabras clave: Motivación de la proporcionalidad, prisión efectiva, libertad del imputado, derechos fundamentales.

ABSTRACT

The objective of the research was to analyze how the motivation of the proportionality of the effective prison affects the freedom of the accused, Moyobamba, 2022. In the majority of the world's population, freedom and motivation constitute two indelible values within their societies, which, constituted within a framework of the rule of law, seek to impose prerogatives for the safeguarding of human dignity and everything that concerns the individual and the collective. The methodology was basic with a grounded theory design, the data collection instruments were the documentary analysis guide and expert interviews. The main result was that proportionality in effective imprisonment has a deep link with the concept of justice, justice requires that sentences be proportional to the seriousness of the crime committed. Concluding, this means that a person convicted of a minor crime should not face an excessively long prison sentence, as this would be disproportionate and contrary to the fundamental principles of fairness and humanity.

Keywords: Motivation of proportionality, effective imprisonment, freedom of the accused, fundamental rights.

I. INTRODUCCIÓN

En la mayoría de la población mundial, la libertad y la motivación constituyen dos valores indelebles dentro de sus sociedades, que, constituidas dentro de un marco de Estado de Derecho, buscan imponer prerrogativas para la salvaguarda de la dignidad humana y todo lo que respecta al individuo y al colectivo. Esto no se logrado en un repentino despertar, sino que ha sido producto de incontables peripecias sufridas por los seres humanos que han ido forjando el presente tal como lo conocemos. Miseria, incertidumbre, miedo, son consignas que hasta hoy nos atañen, debido a que, los individuos de la sociedad son meros peones, fichas que el ingente Estado, hace y deshace, como perfecto dueño monopólico de la fuerza punitiva, en “aras de proteger a la sociedad de los malos elementos que este genera” (Landa, 2000).

En España, se ha colegido que el otorgamiento de la prisión efectiva en contra de los imputados, no suele ser acorde a las garantías establecidas en diversas Convenciones de Derechos Humanos y de la Constitución Política de aquel país, ya que no existe proporcionalidad suficiente entre el tiempo dado por y para el Poder Judicial y el Ministerio Público, que conforman el poder punitivo, contra la defensa técnica del imputado para el estudio de las actuaciones llevadas a cabo dentro del expediente correspondiente en contra del patrocinado, hecho que genera indefensión por parte del Estado, ya que sus instituciones no motivan el tiempo otorgado entre la entrega íntegra del expediente y la realización del juicio oral en etapa de juzgamiento, especialmente, cuando los abogados asumen la defensa en esa etapa del proceso (García, 2018).

Asimismo, cabe precisar que, los magistrados no suelen valorar adecuadamente los medios probatorios presentados para finalmente condenar a los imputados, por lo que, convierten a la misma en el mecanismo predecible a tomar y a declararlo fundado, en especial si son delitos contra la libertad sexual o corrupción de funcionarios, cimentada en una indebida motivación, sin proporcionalidad entre la pena impuesta y de los hechos y las pruebas y contrapruebas actuadas en juicio oral (Pérez, 2014).

En Argentina, el panorama sigue la línea de lo desolador, la prisión efectiva atenta constantemente con la libertad del imputado, no por ser una medida coercitiva legalmente constituida y establecida, que ya de por sí funciona a modo de castigo ante la comisión de hechos debidamente tipificados en el Código Penal y sus leyes complementarias, sino por la mala praxis que se realiza por los operadores judiciales y fiscales a la hora de aplicarla (Pique, 2015).

La presión social, la obsesiva persecución de Fiscalía y el populismo y los sesgos cognitivos de los jueces generan que la libertad de los individuos no sea debidamente motivada, fundada en cuestiones de derecho y hecho, convirtiéndose la pena en una suerte de linchamiento y venganza social, dejándose de lado los fines de la misma y su justificación de acuerdo a las teorías de la pena, tanto absolutas como relativas. Si bien es cierto, el recurso de apelación y los demás medios impugnatorios se encuentran latentes ante una condena indebidamente fundada, esto debería ser de ultima ratio, al proponer un agotamiento de los recursos de defensa, es decir, una disminución del campo de acción para lograr la libertad del acusado. (Echaíz, et al, 2008).

Asimismo, es preciso advertir, que ciertas instituciones abstractas y creadas por el hombre sean legales o constitucionales, esto no deviene necesariamente en justo o fundada en la dignidad humana, ya que, es preciso mencionar que justamente es este país el que más años ha sufrido de crueles y sangrientas dictaduras, encarcelando a sus opositores a través de marionetas jurídicas para así satisfacer sus intereses políticos, económicos y sociales, conllevando a quebrantar diversos derechos humanos, tales como la libertad y la debida motivación de las resoluciones judiciales, ya debidamente reconocidas por múltiples legislaciones nacionales y por la misma Declaración Universal de Derechos Humanos (Nikken, 2012).

En el Perú la realidad no dista de la internacional, se debe tener en cuenta el Acuerdo Plenario 01-2019/CIJ-116, que, existiendo un cierto grado de molestia de la población en general generada por la ignorancia jurídica que esta posee. Para defender la libertad del individuo, y sus derechos constitucionales conexos, se han creado dispositivos constitucionales y legales que coadyuvan a reducir

la arbitrariedad de parte del Estado a la hora de privarlo de su realidad, asimismo hay pasos a seguir para condenar las personas, que deben ser fundadas en la dignidad del hombre, por lo que, debe comunicársele al individuo sujeto del proceso penal en todo momento los cargos que se le imputan y cómo es que estos han llegado a imputarse, dejándose obsoleta la posibilidad de acciones arbitrarias y contrarias a los dispositivos constitucionales y legales.

La finalidad de la prisión efectiva va a variar dependiendo desde qué óptica se vea, así como la teoría de la pena a utilizar, y ahí también radica una de sus problemáticas, debido a que, la sociedad por lo general, concibe a esta como una suerte de venganza o retribución por el daño ocasionado, debiendo devolverse dicho daño en mayores proporciones al imputado. Es en ese sentido que, al colisionar lo esperado por la población con lo estudiado en las aulas de derecho, los operadores jurídicos pueden coaccionar su decisión final y condenar no alineados a fáctica y jurídicamente (Adrianzén, 2019).

Por los fundamentos vertidos en párrafos precedentes, la formulación del problema se sustanció en ¿De qué manera incide la motivación de la proporcionalidad de la prisión efectiva en la libertad del imputado, Moyobamba, 2022?

La justificación por conveniencia fue lograr brindar información fehaciente a la comunidad jurídica y científica sobre la incidencia de la motivación de proporcionalidad de la prisión preventiva y cómo esta afecta al derecho a la libertad de los individuos, debido a que, solo actuando proporcionalmente se puede dictar medidas coercitivas de la libertad que no se cimienten en meros clamores populares, indebidas valoraciones jurídicas, erróneas interpretaciones normativas o desconexión de precedentes jurisprudenciales, buscando una justicia que logre ensamblar las garantías fundamentales que goza todo ser humano, con el debido proceso en el extremo de la debida motivación.

La justificación teórica fue de gran relevancia en el ámbito jurídico y criminológico. La imposición de penas privativas de libertad es una de las principales herramientas utilizadas por los sistemas de justicia penal para sancionar a aquellos individuos que han cometido delitos. Para ello, la

investigación contó con la aplicación de la teoría de la retribución; teoría de la prevención general y la teoría de la prevención especial los mismos que respaldaron la importancia de una motivación adecuada de la proporcionalidad de la prisión efectiva y su incidencia en la libertad del imputado.

La justificación práctica indicó que la proporcionalidad de la prisión efectiva es esencial para proteger los derechos fundamentales del imputado. Una pena desproporcionada puede constituir una violación de los derechos humanos y afectar gravemente la libertad individual. Mediante el análisis práctico de cómo se motiva y justifica la proporcionalidad de las penas de prisión, se logró identificar los posibles problemas y desafíos que surgen en la protección de los derechos fundamentales de los imputados.

Respecto a la justificación metodológica y en razón a que el tema se relaciona con la motivación y las percepciones de los actores involucrados, el enfoque cualitativo fue el adecuado para comprender y analizar las opiniones y argumentos de los jueces, fiscales, defensores, imputados y otros actores relevantes. Asimismo, resultado fundamental tener en cuenta los aspectos éticos de la investigación con la finalidad de garantizar la confidencialidad y privacidad de los participantes, y abordar cualquier conflicto ético que pueda surgir durante la investigación.

Asimismo, el objetivo general de la investigación fue: Analizar de qué manera incide la motivación de la proporcionalidad de la prisión efectiva en la libertad del imputado, Moyobamba, 2022. Mientras que los objetivos específicos fueron: OE1: Investigar la motivación de la proporcionalidad de la prisión efectiva desde el enfoque jurisprudencial; OE2: Estudiar exhaustivamente la figura del Derecho a la libertad del investigado a través del derecho comparado; OE3: Identificar cuáles son las motivaciones de la proporcionalidad de la prisión efectiva en la libertad del imputado en el Juzgado Penal de Moyobamba.

En la investigación cualitativa puede prescindirse del planteamiento de la hipótesis porque no se hacen suposiciones previas, se busca indagar desde lo subjetivo la interpretación de las personas acerca de los fenómenos de la realidad que se investigan; no existen mediciones posibles.

II. MARCO TEÓRICO

El marco teórico de la investigación inicio a través de los trabajos previos y/o antecedentes que tiene relación directa con el tema investigado. En ese sentido, se desarrolló los trabajos – antecedentes desde el contexto internacional.

En Colombia, Granados, (2019), concibió por objetivo general analizar la aplicación práctica de la prisión preventiva y el principio de excepcionalidad en Colombia, con una metodología de enfoque cualitativo, de tipo básico, obteniendo por resultado que, en la praxis judicial se logra colegir que no se aplica estrictamente al principio de excepcionalidad dentro de la prisión preventiva, debido a que muchos magistrados no se adhieren a los requisitos que se deben tomar en cuenta para otorgar prisión preventiva en contra de los individuos. Teniéndose por conclusión que, en el país el principio de excepcionalidad de la prisión preventiva entra a tallar en la relevancia jurídica nacional a partir de los fallos de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, así como su reconocimiento por la Constitución Política de la República de 1991.

En Argentina, Caamaño, (2019), tuvo por objetivo general examinar el principio de proporcionalidad y los efectos de la pena en los condenados. Con una metodología de tipo experimental, diseño no correlacional en aplicación del enfoque cualitativo. Teniendo por resultado que, la resocialización no se limita únicamente al propósito del encarcelamiento, sino más bien la directriz del sistema penal en su totalidad. La naturaleza de un Estado Social implica que las autoridades públicas tienen la responsabilidad de promover las condiciones necesarias para asegurar la efectiva libertad y equidad tanto a nivel individual como en los grupos que conforman la sociedad. Concluyendo que, el principio de proporcionalidad es de vital importancia para garantizar un Estado de Derecho pleno para los ciudadanos, incluso para los imputados, ya que, con este principio se obtendrá un mejor panorama para sentenciar a estos en un marco exacto de punibilidad y de razones fácticos y jurídicos.

En Chile, Fuentes, (2019), concibió por objetivo general analizar el impacto del principio de proporcionalidad sobre la pena y su individualización. Con una

metodología de enfoque cualitativo de tipo básico. Obteniéndose por resultado que, en base a lo observado, nuestro sistema de determinación de penas por parte de los tribunales se inclina hacia un enfoque legalista estricto en lugar de otorgarles a los jueces una discreción limitada y relativa. Sin embargo, es importante destacar que el margen de actuación del juez puede resultar en diferencias significativas de años en la duración de la pena impuesta a una persona castigada. Concluyendo que, la incorporación de mayor racionalidad y sistematicidad a la labor judicial presenta numerosas ventajas. Entre ellas, se destaca la capacidad de reducir el riesgo de que el juez decida sobre la pena exclusivamente basándose en su impresión subjetiva del hecho.

De igual manera en Chile, Horvitz, (2019), tuvo por objetivo general examinar si las condiciones carcelarias coadyuvan con los fines de la pena. Con una metodología de enfoque cualitativo y de tipo básico. Obteniéndose por resultado que, las precarias condiciones en las cárceles reflejan un trato duro y el deterioro del estatus legal de los reclusos evidencian la naturaleza excesiva de la pena de prisión, ya que estos sufrimientos se suman al único que podría ser justamente merecido desde una perspectiva retributiva, lo que resulta en una reacción punitiva cruel y desproporcionada. Concluyendo que, cuando una persona es condenada a prisión, se deja de considerarla como un agente racional y moral, y en su lugar se convierte en un mero objeto de manipulación social. En los enfoques preventivos de la pena, sin importar su justificación, se prioriza una actitud despersonalizada de utilizar al condenado como un instrumento.

Asimismo, se contó con los trabajos previos – antecedentes desde el contexto nacional, sustanciado en los siguientes autores.

Moscoso, (2020), postuló por objetivo general analizar el impacto de adoptar el principio del test de proporcionalidad y la justificación adecuada de las decisiones fiscales como norma general, y reservar la prisión como una medida excepcional. Con una metodología de enfoque metodológica de tipo descriptivo, con un nivel explorativo, utilizando el enfoque mixto. Obteniéndose por resultado que, tanto el test de proporcionalidad como la debida motivación son dos conceptos que deben primar dentro de una disposición fiscal, sin embargo, de

la guía de análisis documental se colige que los representantes del Ministerio Público suelen centrarse ciegamente como persecutores del delito, sin reparar en que estos también defienden la legalidad, los derechos fundamentales. Concluyendo que, estos están condicionados a diversos principios del derecho penal, entre ellos el principio de inocencia, así como solo se permite si se condice con el ordenamiento jurídico, incluyendo un requerimiento fiscal sólido respaldado por una motivación adecuada.

Asimismo, San Martín, (2022), catalogó por objetivo general analizar la privación de la libertad individual en el contexto del proceso penal y su relación con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Con una metodología de enfoque mixto de teorías fundamentadas. Obteniéndose por resultado que, existe una necesidad urgente de conectar las legislaciones nacionales con lo postulado por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en el sentido que, ahora los instrumentos internacionales no solo sirven para regular las relaciones entre Estados, sino más bien, a encontrar un íntegro desarrollo de las naciones en beneficio de los conciudadanos mundiales. Concluyendo que, la articulación de los ordenamientos jurídicos nacionales con los internacionales genera un mayor garantismo de los derechos humanos en beneficio de la libertad individual, al apoyarse dichos estándares a criterios más objetivos y con menos obediencia a intereses de turno.

El autor Ríos, (2019), teniendo por objetivo general analizar la implicancia del populismo en casos mediáticos y donde el delito es de gravedad, con una metodología de enfoque cualitativo de tipo básico. Obteniéndose por resultado que, el propósito es establecer la descripción de esa medida como populismo punitivo y resaltar que, al limitar la capacidad del juez para decidir sobre la efectividad de la pena, se favorece el enfoque neopunitivista, que es dañino para la sociedad al dejar sin campo de acción a las esferas sociales, ocupando el Estado la vida de todos los ciudadanos de forma más penetrante e íntima. Concluyendo que, el Gobierno se está llevando a cabo mediante el uso del crimen, utilizando leyes penales que son simplemente simbólicas e ineficaces, lo que resulta en un debilitamiento de la independencia del Poder Judicial.

Beteta, (2020), concibió como objetivo general examinar el principio de proporcionalidad contrastada contra la limitación de los derechos fundamentales. Con una metodología de enfoque mixto, de tipo básico de diseño no experimental. Alcanzando como resultado que, en situaciones en las que los jueces se enfrentan a una amenaza inminente que busca restringir los derechos fundamentales, el principio de proporcionalidad debería ser más relevante. No solo aplicarse para justificar penas o medidas de seguridad, sino también para respaldar cualquier decisión que conduzca a la limitación de un derecho fundamental. Concluyendo que, la Constitución ya no se limita solo a ser la base para las autorizaciones y el marco del Derecho común, que incluye conceptos como dignidad, libertad, igualdad, Estado de derecho, democracia y Estado social. Ahora, la Constitución también proporciona un contenido sustantivo al sistema jurídico, lo que se refleja en la protección de los derechos a través del dinamismo del principio de proporcionalidad.

Sánchez & Cabrejo, (2021), concibieron por objetivo general analizar el principio de razonabilidad y de proporcionalidad en su impacto de la pena efectiva. Con una metodología de enfoque cualitativo de diseño no experimental. Teniendo por resultado que, en nuestro Código Procesal Penal, los principios de razonabilidad y proporcionalidad presentan diversas interpretaciones en la literatura científica, lo que da lugar a una amplia variedad de conceptos que pueden ser utilizados en estudios empíricos. Concluyendo que, existe una conexión importante entre los principios de razonabilidad y proporcionalidad en la determinación y justificación de las penas. A medida que se mejora la implementación de estos principios, las sentencias penales se vuelven más equitativas al contar con una base sólida de fundamentos técnicos y legales.

Asimismo, la investigación contó con las teorías relacionadas al tema de estudio; en principio se parte por la teoría de la pena, teniendo por primera a la teoría retribucionista de la pena, que concibe a la pena como un mecanismo que existe desde los comienzos de la especie homo sapiens, esta se entendía como una retribución ante un mal ocasionado, sustentado en el famoso aforismo “ojo por ojo, diente por diente”. Con el correr de los años, se fue “teorizando” la sanción en sí, así como una vigorización de sus mecanismos, requisitos y

presupuestos. En estas perspectivas, se sostiene que la culpabilidad del autor de un delito se compensa únicamente a través de la imposición de una pena. El principio fundamental es que la pena es una forma de retribución por el daño causado. Por lo tanto, la justificación de la sanción penal en estas teorías se basa exclusivamente en la búsqueda de la justicia como un valor ideal (Durán, 2011).

Es por ello que, bajo esta teoría, la pena se justifica en sí mismo y no cumple ningún otro propósito, ya que es un fin en sí misma. La pena debe existir porque la justicia debe prevalecer. Por esta razón, la teoría de la retribución de la pena está estrechamente relacionada con el principio de proporcionalidad, ya que la culpabilidad no solo justifica la pena, sino que también determina su magnitud. En otras palabras, el castigo penal no puede, en principio, ser más severo que el grado de reproche merecido. Esto se ve reforzado por lo postulado por Immanuel Kant, que se basa en que la justificación interna misma de la pena es esta en sí, por un aval hacia los valores morales de la sociedad establecidos, como la vida, el patrimonio, las organizaciones estatales. Asimismo, Kant cimenta su teorización de la pena retributiva como contractualismo hacia las conductas ilícitas; respuesta inmediata estatal para controlar los accionares humanos (Cordini, 2014).

Ahora bien, esta teoría se ve ampliamente reforzada por el aforismo redactado por el filósofo prusiano Immanuel Kant que es el siguiente: “te has causado a ti mismo el mal inmerecido que le infligiste a otra persona del pueblo.” Con esta frase, el filósofo, nos hace referencia que la persona que ha incurrido en violentar el Estado de Derecho, es decir, la vida concebida desde sociedad, con derechos y obligaciones, ha optado por seguir el Estado de Naturaleza del hombre, es decir, volver a aquella antiquísima era sin derechos ni obligaciones plenamente establecidos. Por ello al incurrir en violentar el Estado de Derecho, inmediatamente lo niega y se asume su vuelta al Estado de Naturaleza, pudiendo castigarlo de manera recíproca al daño causado por este (Seelmann, 2013).

Asimismo, se analizó la teoría de la prevención general de la pena en su aspecto positivo y negativo, comenzando por la primera y que esta se refiere a cuando

la pena se utiliza para reafirmar la validez de la norma. Al imponer la pena, la norma se fortalece. Dicho en otras palabras, la teoría de la prevención general positiva es reafirmar y garantizar el cumplimiento de las normas básicas y los valores que estas protegen. Se buscó resaltar su importancia y la gravedad de su protección mediante mandatos legales. Además, se pretendió educar a la sociedad para que respete y adopte estas normas como propias (Duran, 2016).

En la teoría preventiva general positiva los bienes jurídicos que se buscan tutelar se penalizan para cautelarlos y que estos se integren en la sociedad, para así imponer valores intocables dentro de la misma, de igual manera, se busca que se cree legitimidad y confianza por parte de la población para con los operadores de justicia y el ordenamiento jurídico en sí, que efectivamente se está castigando a aquellos que infringen los bienes jurídicos tutelados, incurriendo en los tipos penales establecidos en la ley penal (Feijoo, 2006).

La sanción, dentro de la teoría de la prevención general positiva de la pena, se dirige a la sociedad en su totalidad con el fin de evitar la perpetración de actos ilícitos por parte de sus integrantes. No obstante, no se concibe como una intimidación de sufrimiento o aflicción, sino como un medio para fortalecer la implementación de las reglas y los principios de una comunidad (González, 2000).

Mientras que, en la concepción negativa de la teoría de la prevención general, se concibe a la pena como un acto amenazador, una intimidación ejercida a través de la pena sobre el individuo seleccionado, con el propósito de disuadir a los demás de cometer actos delictivos. Es una advertencia formulada a la sociedad, instando a que se abstenga de delinquir. Al buscar prevenir el delito, se refuerza la noción de un sistema de justicia penal orientado hacia la protección más que hacia la represión. Busca intimidar a los sujetos de una sociedad, con el mensaje de que, aquellos que incurran en actos violatorios contra los bienes jurídicos serán sancionados con privación de la libertad o algún otro castigo análogo que suprima sus derechos fundamentales constitucionalmente reconocidos (Córdova & Ruiz, 2001).

Otra teoría que erige su concepción de la pena es la teoría de la prevención especial que sostiene que la pena tiene un objetivo específico con respecto a la persona que cometió el delito: evitar que vuelva a delinquir. Esta pena se ejerce sobre el delincuente individual, buscando corregirlo o enmendarlo para prevenir futuros actos delictivos. Esta idea surgió en la escuela positiva italiana a mediados del siglo pasado (Cury, 1988).

La teoría de la prevención especial posee un propósito completamente basado en la razón y solo puede ser defendida si su meta es la reintegración del delincuente a la sociedad. De acuerdo con esta visión, solamente se respalda una ejecución que persiga la resocialización del individuo, es decir, que haga que el condenado a la excarcelación de su internamiento logre reinsertarse a la sociedad nuevamente, con un nuevo catálogo de valores que le impidan alterar o contravenir nuevamente a los bienes jurídicos tutelados por la normativa penal (Londoño, 2019).

Sin embargo, no debe entenderse a la pena como un sometimiento al individuo a una especie de experimentación con su dignidad para dar un mensaje a la sociedad o a este mismo, sino que, debe respetársele su integridad personal y mental. Es por ello, la exhibición de la población penitenciaria a la prensa, a los trabajos impuestos, al procedimiento de esterilización, entre otros, es totalmente contrario a los fines de la pena bajo esta teoría de la prevención especial, debido a que debe aplicársele al condenado lo más favorable a este, incluso para su rehabilitación, sino se estaría contrariando a la teoría en sí (Muñoz, 1975).

Al igual que en la teoría preventiva general, en la especial también se divide por negativa y positiva, la primera versa que, el Estado busca encerrar al que comete el acto ilícito, para así prevenir que en un futuro vuelva a violentar los bienes jurídicos tutelados. Mientras que, en la positiva el Estado se encarga de rehabilitar al condenado para así no vuelva a delinquir (Tixi, et al. 2021).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo

La investigación adoptó un enfoque fundamental, ya que se orientó en buscar información relevante utilizando teorías puras y dogmáticas. El objetivo fue mejorar el nivel de comprensión científica sin alterar los datos obtenidos (Álvarez, 2020). Es por ello, la investigación contó con el análisis profundo sobre la motivación de la proporcionalidad de la prisión preventiva y su incidencia en la libertad del imputado.

Diseño

El diseño de la investigación se realizó a través de la teoría fundamentada, con el objetivo de generar teorías de manera inductiva a partir de los datos recopilados en el estudio. Este de diseño posibilitó una comprensión más detallada y amplia del fenómeno investigado, ya que se centró en las experiencias y perspectivas de los participantes en el estudio (Morales, 2017).

Además, la investigación se encuentra desarrollado desde el enfoque cualitativo, utilizado para obtener información de manera conceptualizada y analizarla de forma rigurosa. A partir de este análisis, se generaron posturas teóricas que se ajustaron a las categorías de estudio, tanto a nivel primario como secundario (Martínez, 2017).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Las categorías de estudio se organizaron en dos componentes principales, los cuales a su vez incluyen subcategorías esenciales. A continuación, se proporciona un desglose detallado de estas divisiones:

Tabla 1. Categorías y subcategorías

Categoría 1: Proporcionalidad de la prisión efectiva	Categoría 2: Libertad del imputado
Subcategorías: Enfoque jurisprudencial Derecho comparado Test de ponderación	Subcategorías: Aplicación inmediata y retroactiva Medidas coercitivas Análisis de casos

3.3. Escenario de estudio

El estudio se realizó en la capital de la Región San Martín – Moyobamba, con el propósito definido de llevar a cabo el análisis completo acerca de la motivación de la proporcionalidad de la prisión efectiva y su incidencia en la libertad del imputado. Es relevante resaltar que todos los datos recopilados se respaldaron de manera sólida en los principios éticos necesarios para la investigación científica.

3.4. Participantes

Los participantes de la investigación estuvieron compuestos por tres profesionales que poseen conocimientos y experiencia en el área de estudio. La función principal consistió en validar los instrumentos utilizados en el estudio (Quecedo & Castaño, 2022). Además, se contó con la participación de tres especialistas que respondieron la guía de entrevista diseñada de acuerdo con los objetivos de la investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información

La obtención de datos para la investigación depende en gran medida del adecuado uso de las técnicas de recolección de información. Citando a las ideas de Castañeda, et al (2021) "Las técnicas de la investigación se refieren a enfoques sistemáticos utilizados para abordar cuestiones prácticas, considerando la naturaleza de la investigación, sus objetivos, propósito y el método de ejecución. Estas técnicas se eligen de manera adecuada para asegurar un enfoque eficaz y apropiado para el estudio específico". (pág. 19). En la investigación, se llevó a cabo técnicas como el análisis de documentos y la realización de entrevistas.

Se emplearon dos herramientas para obtener información relevante: el análisis documental y la guía de entrevista a expertos. En cuanto a las entrevistas, se utilizaron preguntas abiertas para brindar a cada entrevistado la libertad de expresarse y proporcionar información precisa. Estos datos recolectados se encuentran reflejados en los resultados del trabajo investigativo. La guía documental permitió llevar a cabo una exhaustiva revisión de libros, artículos,

informes y otros documentos, los cuales fueron fuentes primordiales para avanzar eficazmente en la investigación conforme indica (Munarriz, 2016).

3.6. Procedimiento

El método de recopilación de información que se utilizó fue el instrumental, mediante el cual se almacenó información documental sobre la motivación de la proporcionalidad de la prisión efectiva y su impacto en la libertad del imputado. A través de las entrevistas, se obtuvo información directa de los tres expertos, quienes proporcionaron datos primarios necesarios para la investigación. Es importante destacar que el informe fue riguroso, confiable y aceptado por los investigadores, ya que se siguieron los procedimientos especificados en la guía científica, el cual permitió su verificabilidad (Izcarra, 2017). De manera similar, para llevar a cabo la entrevista con los expertos se empleó la plataforma Zoom, que permitió realizar videoconferencias y recopilar información pertinente relacionada con el tema de investigación. Esto contribuyó a la factibilidad y cumplimiento de los requisitos científicos establecidos para el instrumento utilizado.

3.7. Rigor científico

El rigor científico de la investigación se estableció mediante los siguientes a través de los siguientes principios fundamentales: i. Coherencia lógica, que se basa en la interrelación de las diferentes categorías y subcategorías mencionadas en el marco teórico. ii. Credibilidad, que se refiere al nivel de confianza que se otorga a cada una de las fuentes de información utilizadas, las cuales provienen de artículos científicos y revistas indexadas. iii. Transferibilidad, que implica la capacidad de aplicar las conclusiones obtenidas en un contexto similar, permitiendo su utilización en futuras investigaciones científicas. Es importante destacar que el informe ha desarrollado siguiendo estas características y utilizando el método científico, con el propósito de generar un trabajo de grado adecuado que pueda ser considerado como material científico confiable y válido (Gaete, 2017).

3.8. Métodos de análisis de información

El método de análisis utilizado para abordar de manera minuciosa el problema planteado en la investigación. Además, se aprovechó la experiencia y las habilidades profesionales del investigador para sintetizar y estructurar los conocimientos adquiridos, estableciendo así el marco teórico. El análisis de la información implicó la aplicación de técnicas específicas con el fin de lograr este objetivo. Por lo tanto, el informe de investigación se basó en dos métodos destacados: en primer lugar, el método descriptivo-explicativo, que se justificó al proporcionar respuestas al problema planteado; de esta manera, se organizó y recopiló la información para luego promover la investigación científica y ayudar a desarrollar soluciones a los problemas planteados (Guevara, et al. 2020). El segundo método es el enfoque deductivo, el cual se empleó para obtener datos bibliográficos de manera más amplia, lo que conduce a conclusiones más precisas y útiles, y a una comprensión más flexible de la información buscada. Esto se logró al transmitir información obtenida de informes, bibliotecas, sistemas legales y redes globales, siendo de utilidad en la investigación (Sandoval, 2016).

3.9. Aspectos éticos

En cuanto a este punto, se basó en la estrategia de recopilación y registro de información, el cual permitió la presentación de datos precisos y fidedignos, sin ningún tipo de modificaciones. Durante la ejecución del trabajo de investigación, se llevó a cabo de manera cuidadosa y consciente, tomando en consideración las implicaciones que requerían que el investigador rinda cuentas ante los evaluadores del estudio, asumiendo plena responsabilidad por sus acciones. Se consideró el **consentimiento informado**, que implicó que los individuos participantes deben otorgar su permiso de forma voluntaria, informada y consciente para formar parte de un estudio de investigación. Esto involucró proporcionar a los participantes toda la información pertinente sobre el estudio, incluyendo los propósitos, los procesos, los riesgos y beneficios potenciales, y asegurarse de que comprendan la información antes de tomar una decisión. Del mismo modo, se consideró la **divulgación y transparencia**, el cual se originó a través de los investigadores y su responsabilidad de ser transparentes al presentar los resultados de la investigación, generando con ello la correcta

divulgación de manera completa y precisa de los métodos empleados, los datos recopilados y las conclusiones obtenidas esbozados en los capítulos posteriores.

Adicionalmente, el estudio tuvo en cuenta diversos elementos que respetan los criterios éticos en su elaboración. Entre ellos, se enfatizó la importancia de la confidencialidad de la información proporcionada para evitar posibles perjuicios posteriores y prevenir sesgos en la información. Además, como se mencionó anteriormente, los participantes fueron requeridos para otorgar su consentimiento para participar en el estudio. También se consideró el completo acatamiento de la metodología establecida por la universidad y las pautas establecidas en la Norma APA 7ma edición, a fin de cumplir con los requisitos solicitados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados son el fruto de un arduo y meticuloso proceso de investigación, el cual representan la culminación de análisis y esfuerzo dedicado a la recopilación de datos, interpretación y resultado parcial y general. Estos resultados constituyen la esencia de la tesis y determinaron su valor y relevancia en el mundo académico. Los resultados tienen la capacidad de contribuir al avance del conocimiento acorde al tema planteado inicialmente. En ese sentido, se ha desarrollado el primer objetivo específico versado en: *Investigar la motivación de la proporcionalidad de la prisión efectiva desde el enfoque jurisprudencial*. Obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados del primer objetivo específico

Jurisprudencia	Resumen	Análisis jurídico	Resultado parcial
Casación N° 626-2013 Moquegua	En un Estado democrático regido por el Estado de Derecho, el principio de proporcionalidad actúa como un mecanismo para evitar la imposición indiscriminada de la prisión preventiva. Su objetivo principal es reducir los casos de decisiones irracionales y de interferencia excesiva en el proceso que podrían afectar la libertad de un acusado, quien se presume inocente hasta que se demuestre lo contrario. Este	El test de proporcionalidad se desglosa en tres subprincipios: idoneidad, necesidad y proporcionalidad estricta. Esto significa que se requiere: i) que los medios seleccionados sean adecuados para lograr la meta perseguida, ii) que sea imprescindible utilizar estos medios para alcanzar dicha meta (sin que exista otra opción viable), y iii) que haya una relación estrictamente proporcionada entre los medios y	En ese sentido, se desprende del resultado parcial que la prisión preventiva no necesita ser adecuada para cumplir el propósito cautelar, su imposición no debe ser necesaria, y no se requiere ningún equilibrio preciso que sopesa la importancia del principio específico al aplicar la prisión preventiva y la gravedad de su imposición sobre el imputado. Por lo tanto, aunque los presupuestos materiales de la prisión preventiva hayan sido

	<p>principio restringe la utilización generalizada de la prisión preventiva, permitiéndola únicamente en situaciones donde exista un riesgo concreto e inminente para el proceso legal, y cuando otras alternativas resulten insuficientes en la protección de esos riesgos.</p>	<p>la meta, de modo que el cumplimiento de un principio mediante el logro de esta meta no menoscabe principios constitucionales más fundamentales. La aplicación de este enfoque considera, por un lado, la finalidad procesal de la prisión preventiva y, por otro, el significativo impacto que esta medida tiene en la libertad del imputado.</p>	<p>definidos por el legislador y estén en línea con el antiguo paradigma del Estado legislativo, el juez no tiene que verificar la configuración de los presupuestos establecidos en el artículo 268 del CPP para dictar la medida de prisión preventiva. Sin embargo, esta idea de un juez automático o cibernético es totalmente fantástico.</p>
<p>Exp. N° 05263-2022-PHC/TC</p>	<p>El asunto trata sobre una petición de habeas corpus que se ha interpuesto en contra del juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Santa, así como contra un miembro de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia del Santa. En esta solicitud, se pretende la anulación de una parte de una resolución que afirmó la legalidad</p>	<p>A través de un análisis legal, se puede concluir que la Sala en cuestión no cumplió con su responsabilidad de explicar por qué decidió revocar la detención preventiva de otro agente de policía bajo investigación, y rechazó la solicitud de liberación del beneficiario, a pesar de que ambos agentes estaban siendo investigados por los mismos hechos que llevaron a su detención inicial. Además, no se tuvieron en cuenta los nuevos</p>	<p>De acuerdo al análisis realizado, es importante destacar el expediente citado, pues, el mismo que es fundamental realizar una evaluación preliminar para determinar si las acciones denunciadas realmente afectan el núcleo de los derechos que se invocan y que están protegidos por la Constitución. En este sentido, es evidente que se están cuestionando aspectos que están dentro del ámbito de competencia de los tribunales</p>

de la solicitud de prisión preventiva por un período de treinta y seis meses en un proceso penal relacionado con el delito de organización criminal y otros cargos. Además, se busca la revocación de otra resolución que ratificó la decisión mencionada anteriormente. En consecuencia, se solicita la liberación inmediata de la persona afectada y la imposición de medidas de comparecencia con ciertas restricciones. El argumento principal es que se han vulnerado los derechos fundamentales, incluyendo la libertad personal, el **derecho a recibir resoluciones judiciales debidamente motivadas,** el derecho a la defensa y el debido proceso.

elementos de prueba indicarán un aumento en el riesgo procesal del beneficiario, basándose únicamente en unas grabaciones que sugerían su participación en el cobro de sobornos y su presunta afiliación a una organización criminal. Es importante señalar que la Sala pasó por alto el hecho de que, generalmente, una persona detenida como resultado de una decisión judicial en el contexto de un proceso penal debe ser juzgada en libertad, y solo en circunstancias excepcionales se le puede privar de esta libertad.

de penales ordinarios, como la aplicación de medidas de coerción procesal y el cumplimiento de los requisitos para emitir una orden de prisión preventiva. Conforme a la jurisprudencia establecida en asuntos similares, el análisis de la valoración de las pruebas y la suficiencia de evidencia que respalda la imposición de medida de prisión preventiva no es un asunto que deba ser resuelto a través de la vía constitucional. En el caso que estamos considerando, se busca que se reexaminen las pruebas relacionadas con los elementos de prueba que conectan la conducta imputada al beneficiario con el delito que se está investigando en el proceso en curso.

**R.N. 2153-2015-
Lima Sur**

El asunto se refiere al recurso de nulidad presentado por la parte perjudicada, quien argumenta que existen

El principio de proporcionalidad se encuentra en el CP, sirve como restricción al poder punitivo del estado, busca asegurar que

El principio de proporcionalidad en la imposición de condenas y el encarcelamiento se fundamenta en la necesidad de

discrepancias en su testimonio, ya que no concuerda con el Dictamen Pericial de Restos de Absorción Atómica. Además, alega que el resultado del dictamen y las declaraciones tanto del recurrente como del condenado no fueron adecuadamente evaluados. También se señala la falta de pruebas suficientes que conecten al acusado con el delito penal. Es importante resaltar que el derecho a la presunción de inocencia se manifiesta como el derecho a no ser condenado sin pruebas de cargo válidas desde una perspectiva constitucional. Esto significa que debe existir una cantidad mínima de pruebas, obtenidas con las debidas garantías, que aborden todos los elementos fundamentales del delito y que permitan inferir razonablemente la participación del acusado en los hechos.

la pena sea adecuada y proporcional al delito cometido, y que cumpla verdaderamente los objetivos de la privación de libertad. Desde una perspectiva legal, es importante resaltar que la motivación detrás de la proporcionalidad en las penas también guarda relación con la prevención de la reincidencia. Imponer castigos excesivamente severos a los delincuentes puede tener un efecto contrario al deseado, ya que puede desincentivar su rehabilitación y aumentar las posibilidades de que vuelvan a cometer delitos. Por lo tanto, al mantener penas que sean proporcionales, se busca fomentar la reintegración de los infractores en la sociedad y reducir la tasa de reincidencia delictiva.

asegurar que las sanciones impuestas a los infractores sean equitativas y se ajusten adecuadamente a la gravedad de sus actos delictivos. Dentro del contexto del sistema penitenciario, la proporcionalidad busca lograr un equilibrio entre la imperiosa necesidad de penalizar los crímenes y el respeto hacia los derechos fundamentales y la dignidad de los condenados. Esto implica la consideración de una serie de factores, como la naturaleza de la ofensa, las circunstancias individuales del delincuente, su historial criminal y su capacidad de rehabilitación. En última instancia, el objetivo primordial es evitar la imposición de penas desmesuradas que puedan dar lugar a situaciones de injusticia o a la vulneración de los derechos humanos.

Resultado general: En primer lugar, la proporcionalidad en la prisión efectiva tiene un profundo vínculo con el concepto de justicia, la justicia exige que las penas sean proporcionales a la gravedad del delito cometido. Esto significa que una persona condenada por un delito menor no debería enfrentar una pena de prisión excesivamente larga, ya que esto sería desproporcionado y contrario a los principios fundamentales de equidad y humanidad. Por otro lado, delitos graves deben ser castigados adecuadamente para garantizar que la sociedad esté protegida y que se haga justicia a las víctimas. Desde otro punto, la proporcionalidad en la prisión efectiva se relaciona estrechamente con la idea de la rehabilitación, la prisión no solo debe servir como castigo, sino también como una oportunidad para que los delincuentes se rehabiliten y se reintegren a la sociedad como ciudadanos responsables y productivos. Si las penas de prisión son desproporcionadamente largas, esto puede dificultar la rehabilitación y aumentar la probabilidad de que los condenados reincidan en el futuro.

Fuente: elaboración propia por los investigadores

Por otra parte, se cuenta con la obtención de los resultados del segundo objetivo específico, el mismo que fue a través de: *Estudiar exhaustivamente la figura del Derecho a la libertad del investigado a través del derecho comparado*. Logrando conseguir de manera fehaciente por medio del análisis, interpretación y aplicación de las documentales recopiladas, el mismo que se encuentra sustanciado en la siguiente tabla.

Tabla 3. Resultados del segundo objetivo específico

Derecho a la libertad del investigado – derecho comparado		
<i>Presunción de inocencia en Perú y México</i>	<i>Tratamiento jurisprudencial</i>	<i>Derecho a la libertad en la jurisprudencia de la CIDH</i>
En México , aunque ampliamente reconocida por la jurisprudencia y la doctrina mexicana, la presunción de inocencia no estaba formalmente establecida en ninguna ley penal, procesal penal o incluso en la Constitución mexicana. Su única referencia se encontraba en los tratados internacionales suscritos por México. Esto implicaba que, tanto a nivel federal	Las decisiones judiciales emitidas por la Suprema Corte de México en la acción de inconstitucionalidad 21/2004 establecen que el principio de presunción de inocencia implica que no se puede sancionar a una persona hasta que se presenten pruebas adecuadas que demuestren su culpabilidad. Sin embargo, este principio	La Corte Interamericana de Derechos Humanos sostiene que la presunción de inocencia se traduce en que el imputado no tiene la obligación de probar su inocencia; en cambio, es responsabilidad de quien acusa demostrar la culpabilidad utilizando los medios de prueba permitidos por la ley. El derecho a la presunción de inocencia es un componente esencial para

como en las entidades federativas, el Ministerio Público debía demostrar plenamente la existencia del delito, es decir, los elementos del tipo penal, así como la responsabilidad del acusado o imputado antes de iniciar cualquier acción penal. Esta acreditación completa se basaba en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, que establecía la acreditación del delito y la responsabilidad del imputado en varios de sus apartados, como el apartado 16°, que establecía los requisitos para que un juez pudiera emitir una orden de aprehensión. En resumen, antes de emitir una sentencia definitiva, tanto el Ministerio Público como el juez realizaban sus procedimientos judiciales considerando que el delito ya estaba probado, así como la responsabilidad del imputado. Esto significaba que, incluso antes de una sentencia firme, se prejuizaba la comisión del delito y la responsabilidad del imputado. Por otro lado, en **Perú**, el respeto a la presunción de inocencia se basa en los tratados internacionales que ha suscrito, como la Convención Americana, que establece que toda persona acusada de un

no se aplica en el caso del aseguramiento momentáneo mencionado en el apartado 55 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal. Según esta ley, un oficial de policía en servicio tiene la obligación de detener y presentar a una persona ante un juez cuando recibe información sobre la comisión inmediata de una infracción, siempre y cuando se posean pruebas o indicios que hagan razonablemente probable su participación en la infracción. Solo después de iniciar el proceso correspondiente surge la obligación de respetar el principio de presunción de inocencia, ya que antes de eso, se trata solo de un acto policial necesario y urgente, pero que no implica una declaración de culpabilidad del presunto infractor. Además, el apartado 55 establece que la detención no depende únicamente de la discreción del oficial de policía, ya que se requiere que esté en servicio y que se cumplan los requisitos de la norma para que se pueda realizar el aseguramiento como medida preventiva. En el contexto peruano, se ha desarrollado un tratamiento

garantizar un proceso justo y eficaz, y protege al acusado a lo largo de todo el proceso legal, hasta que se emita una sentencia condenatoria definitiva que establezca su culpabilidad de manera irrefutable. Este derecho implica que el acusado no está obligado a demostrar que no cometió el delito que se le imputa, ya que la carga de la prueba recae sobre la parte acusadora. (**Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica**).

La presunción de inocencia se extiende a todo tipo de decisiones judiciales o administrativas, incluso en situaciones que no estén directamente relacionadas con procesos legales. Este derecho no se limita solo a casos de posibles delitos, sino que se aplica también a cualquier resolución emitida por una autoridad administrativa o judicial, siempre que dicha resolución esté basada en la conducta de las personas y pueda tener un impacto en sus derechos o resultar en una sanción, ya que todas estas decisiones forman parte del ámbito de la acción punitiva del Estado. En cuanto a la incorporación de la presunción de inocencia en la legislación, tanto México como Perú la han adoptado en base a dos aspectos principales: primero, a través de los

delito tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre legalmente su culpabilidad. Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha precisado que el principio de la presunción de inocencia exige que una persona no pueda ser condenada a menos que exista una prueba plena de su responsabilidad penal. Si hay pruebas incompletas o insuficientes en su contra, no se puede condenar, sino que se debe absolver. En resumen, en Perú, el derecho a la presunción de inocencia tiene una tradición legislativa más arraigada que en México. Además, en Perú no existe la coexistencia de una Constitución Federal con las de las entidades federativas, como en México. Además, debido a la mayor antigüedad de su legislación en comparación con México, los códigos de procedimiento penal que han estado en vigor durante las constituciones de 1979 y 1993 han regulado el derecho a la presunción de inocencia. En contraste, México está en proceso de adaptar los códigos de procedimiento penal de las entidades federativas a un nuevo marco constitucional, como resultado de una reforma en junio de 2008. Sin jurisprudencial de la presunción de inocencia tanto por parte de los órganos judiciales como del Tribunal Constitucional. Las decisiones jurisprudenciales en Perú tienen carácter vinculante cuando son emitidas por las salas penales de la Corte Suprema o por el Tribunal Constitucional, siempre y cuando se indique expresamente esta condición. De acuerdo al **STC 0618-2005-PHC/TC**, el derecho fundamental a la presunción de inocencia se entiende como una presunción "iuris tantum", lo que significa que toda persona acusada se considera inocente hasta que se demuestre su culpabilidad con pruebas en contrario. Esta presunción opera desde el momento en que se imputa a alguien la comisión de un delito y se mantiene durante todo el proceso legal hasta que se emite una sentencia definitiva. Por lo tanto, el proceso legal no se concibe simplemente como un instrumento para aplicar la ley en la resolución de disputas, sino como un componente esencial e indispensable que debe cumplir con imperativos jurídicos fundamentales, asegurando que la compromisos internacionales adquiridos por estos países ante la comunidad internacional y, segundo, mediante su consagración en sus respectivas constituciones políticas. Sin embargo, es importante destacar que la regulación constitucional de este principio se introdujo más tarde en México en comparación con Perú. Mientras que en México se incluyó en la reforma a la Constitución Federal el 19 de junio de 2008, en Perú ha estado presente en las dos últimas constituciones, la de 1979 y la de 1993. En ambos países, la presunción de inocencia ha sido objeto de desarrollo jurisprudencial, siendo más detallado en el caso de Perú. En ambos sistemas legales se comparten aspectos como la justificación de las medidas cautelares personales, la necesidad de presentar pruebas contundentes para desvirtuar esta presunción, el contenido de las sentencias y los efectos de la regla "in dubio pro reo". En los sistemas jurídicos de México y Perú, la presunción de inocencia está interrelacionada con otros derechos constitucionales, como la libertad, el honor, la propiedad y el derecho a un juicio previo. Es fundamental respetar el

embargo, en la actualidad, expectativa de sanción equilibrio y la ponderación en ambos países y según no se materialice sin de estos derechos tal como sus respectivas pruebas sólidas y lo establecen las normas Constituciones, toda respetando en todo legales. El ejercicio de un persona debe ser momento el principio de derecho no debe anular o considerada inocente presunción de inocencia, debilitar indebidamente desde el momento en que que garantiza que la otro derecho fundamental. se involucra en el proceso imputación de cargos legal, manteniendo su penales no constituye por libertad en su estado sí misma una declaración natural, con algunas de culpabilidad en contra restricciones propias de la del imputado. investigación, hasta que se emita una sentencia que declare su culpabilidad.

Fuente: elaboración propia de los investigadores

Por último, se ha llegado con la obtención de los resultados del tercer objetivo específico, el cual fue planteado de la siguiente manera: *Identificar cuáles son las motivaciones de la proporcionalidad de la prisión efectiva en la libertad del imputado en el Juzgado Penal de Moyobamba*. Obteniendo los siguientes resultados conforme se esboza en la siguiente tabla.

Tabla 4. Resultados del tercer objetivo específico

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
Desde su experiencia ¿Qué es la motivación de la proporcionalidad de la prisión efectiva?	<p>La motivación de la proporcionalidad de la prisión efectiva se refiere a la obligación de un tribunal de explicar detalladamente por qué ha decidido imponer una pena de prisión a un acusado. Esta explicación debe tener en cuenta la gravedad del delito, las circunstancias individuales del acusado y otros factores relevantes. El tribunal debe justificar por qué la pena de prisión es la medida adecuada y proporcional en lugar de otras formas de castigo o medidas menos restrictivas de la libertad. Esto garantiza que la</p>	<p>Es esencial en un sistema de justicia penal moderno. Significa que cuando un tribunal decide sentenciar a alguien a prisión, debe explicar claramente las razones detrás de esa decisión. Esto implica considerar la gravedad del delito y la culpabilidad del acusado, así como cualquier factor atenuante o circunstancia especial que pueda influir en la sentencia. La motivación es importante para garantizar que las penas de prisión sean proporcionales al delito y evita la imposición arbitraria de penas severas.</p>	<p>Desde mi experiencia, es fundamental para proteger los derechos humanos de los individuos condenados. Significa que un tribunal debe proporcionar razones claras y lógicas para justificar la imposición de una pena de prisión en lugar de otras medidas alternativas. Esto es esencial para prevenir penas excesivamente largas o injustas, y para garantizar que la prisión se utilice solo cuando sea necesario y proporcional a la gravedad del delito. La motivación</p>	<p>La proporcionalidad de la prisión efectiva se motiva por la creencia en que la imposición de penas proporcionadas actúa como un elemento disuasorio eficaz. La idea subyacente es que al establecer sanciones proporcionadas a la gravedad del delito, se envía un mensaje claro a la sociedad, desalentando a potenciales infractores al demostrar las consecuencias serias y proporcionadas de sus acciones.</p>	<p>La proporcionalidad de la prisión efectiva se justifica mediante la necesidad de restaurar el equilibrio roto por el delito. En este contexto, la duración de la pena se ve como un medio para lograr la reparación y la reconciliación entre el delincuente, la víctima y la comunidad. La proporcionalidad aquí se centra en restablecer la armonía y abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo.</p>

decisión de imponer prisión se base en un análisis cuidadoso y en la búsqueda de un equilibrio justo entre el castigo y la rehabilitación del condenado.

también facilita la revisión de las sentencias y ayuda a garantizar que se respeten los derechos fundamentales de los reclusos.

¿Cree que existe desproporcionalidad en la aplicación de prisión efectiva en el Perú?

Sí, se observa una desproporción en la aplicación de la prisión efectiva en el Perú. La imposición de penas de prisión en casos que podrían abordarse de manera más adecuada con medidas alternativas contribuye a la sobrepoblación carcelaria y al hacinamiento en las cárceles peruanas. Esta situación no solo es costosa para el sistema de justicia penal, sino que también puede tener

Sí, existe una desproporción en la aplicación de la prisión efectiva en el Perú. En muchos casos, se han impuesto penas de prisión excesivamente largas para delitos relativamente menores, lo que ha contribuido al hacinamiento en las cárceles y a la falta de espacio para delincuentes más peligrosos. Esta desproporción también afecta de manera desproporcionada a las poblaciones más

Sí, en mi opinión, existe una desproporción en la aplicación de la prisión efectiva en el Perú. Durante años, ha habido críticas sobre la imposición de penas de prisión excesivamente largas para delitos que podrían ser sancionados de manera más adecuada con medidas alternativas, como penas condicionales o trabajo comunitario. Esto ha llevado a la

Se argumenta que la desproporcionalidad puede ser evidente en situaciones donde la gravedad del delito no se evalúa de manera equitativa. Factores atenuantes, como la situación socioeconómica, podrían no ser debidamente considerados, lo que podría resultar en sentencias de prisión que no reflejan adecuadamente la realidad y gravedad de cada caso.

Al examinar las estadísticas penitenciarias en el Perú, se puede evidenciar que existe desproporcionalidad en la aplicación de prisión efectiva. Se señala que ciertos grupos demográficos o socioeconómicos pueden estar sobrerrepresentados en la población carcelaria, lo que sugiere posibles disparidades en la aplicación de la ley y la justicia penal.

un impacto negativo en la rehabilitación de los infractores y en la reincidencia. Es necesario revisar y reformar las políticas de sentencia para garantizar que las penas de prisión sean proporcionales a la gravedad del delito y consideren las circunstancias individuales de cada caso.

vulnerables, como los infractores de bajos recursos y los delincuentes no violentos.

sobrepoblación en las cárceles y a problemas de hacinamiento. Además, la desproporción en la aplicación de penas puede tener un impacto negativo en la rehabilitación de los infractores y en la reincidencia

<p>Desde su experiencia profesional ¿Cómo interpreta el Derecho a la libertad del investigado desde la óptica comparada?</p>	<p>El derecho a la libertad del investigado se interpreta de manera similar en muchos sistemas legales a nivel internacional. Se reconoce que una persona acusada de un delito debe ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá</p>	<p>La interpretación del derecho a la libertad del investigado varía en algunos aspectos entre diferentes sistemas legales. Por ejemplo, en sistemas de derecho civil, como el sistema europeo continental, la detención preventiva es menos común y se requieren pruebas sólidas para</p>	<p>Se basa en el respeto por los derechos humanos fundamentales. A nivel global, se reconoce que una persona acusada de un delito tiene derecho a ser tratada con dignidad y a no ser detenida arbitrariamente. La detención preventiva debe ser utilizada</p>	<p>En la óptica comparada con sistemas jurídicos de América Latina, se señala de las diferencias en la aplicación del derecho a la libertad del investigado. Se destaca la diversidad de enfoques y prácticas en la región, donde algunos países</p>	<p>El derecho a la libertad del investigado se interpreta a la luz de los tratados y convenciones internacionales. Se argumenta que existe un consenso global sobre la importancia de respetar este derecho fundamental, como se refleja en documentos como la Declaración Universal</p>
---	--	--	--	--	--

de toda duda razonable. Este principio, reflejado en la presunción de inocencia, implica que el investigado debe ser tratado con dignidad y respeto, y se le debe garantizar la libertad durante el proceso penal, a menos que existan razones legítimas y proporcionales para su detención.	justificarla. En sistemas de derecho común, como el sistema legal de los Estados Unidos, la detención preventiva puede ser más frecuente, pero también está sujeta a revisiones judiciales periódicas. Sin embargo, en todos los sistemas, el principio fundamental de la presunción de inocencia sigue siendo una piedra angular, y se espera que se respete la libertad del investigado a menos que existan razones legales y proporcionales para privarlo de ella.	En como medida excepcional y solo cuando existan razones legítimas, como riesgo de fuga o peligro para la sociedad. Esta interpretación se refleja en tratados y convenios internacionales de derechos humanos, y los tribunales en diferentes países han adoptado enfoques similares para garantizar que se respete la libertad del investigado y se protejan sus derechos fundamentales durante el proceso penal.	pueden tener procedimientos más flexibles, mientras que otros pueden imponer restricciones más rigurosas. La comparación subraya la importancia de considerar el contexto cultural y legal específico al interpretar este derecho, reconociendo que las soluciones pueden variar en función de las características particulares de cada sistema jurídico.	de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
--	---	---	---	---

¿Se respeta el debido proceso en las investigaciones	Es un tema crítico. Si bien esta medida puede ser una alternativa menos	En general, el arresto domiciliario como medida coercitiva puede ser compatible	El respeto al debido proceso en investigaciones con arresto domiciliario	Se plantea inquietudes sobre posibles violaciones del debido proceso	Se aborda la cuestión considerando la realidad específica del país en cuestión. Por
---	---	---	--	--	---

con medida coercitiva de arresto domiciliario?	restrictiva que la prisión preventiva, es esencial que se aplique de manera justa y equitativa. Esto implica que se deben respetar todos los derechos del investigado, como el derecho a un juicio justo, la presunción de inocencia y el acceso a un abogado. Además, es importante que la decisión de imponer el arresto domiciliario se base en una evaluación cuidadosa de las circunstancias individuales del caso y que esté sujeta a revisión judicial.	con el respeto al debido proceso si se aplica de manera adecuada y se garantizan los derechos fundamentales del investigado. Sin embargo, su respeto dependerá en gran medida de cómo se implemente y supervise esta medida. Es esencial que se respeten los derechos del investigado, como el derecho a la defensa, el acceso a un abogado, la presunción de inocencia y la privacidad en el domicilio. Además, el proceso de toma de decisiones para imponer el arresto domiciliario debe ser	es esencial para garantizar que se protejan los derechos fundamentales de los investigados. El arresto domiciliario puede ser una medida menos restrictiva que la prisión preventiva, pero su implementación debe cumplir con estándares legales y respetar los derechos humanos. Esto incluye la necesidad de una revisión judicial independiente y periódica de la medida, la presunción de inocencia y la posibilidad de acceso a la defensa legal. Además, es importante que las condiciones de	en investigaciones con arresto domiciliario, el cual, en algunos casos, estas medidas pueden conducir a abusos si no se aplican con precaución. Aboga por una supervisión más rigurosa, la protección de la privacidad y la necesidad de un proceso judicial robusto que garantice que la medida no comprometa indebidamente los derechos fundamentales.	lo que se sugiere el respeto al debido proceso puede variar según la efectividad de las instituciones judiciales y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
---	--	---	---	--	--

transparente y sujeto a revisión judicial. arresto domiciliario sean humanas y respetuosas de la dignidad de la persona.

Como abogado litigante ¿Identifica las motivaciones de la proporcionalidad en la prisión efectiva en el imputado?

Las motivaciones de la proporcionalidad en la prisión efectiva en el imputado son fundamentales en un sistema de justicia penal. Estas motivaciones se basan en el principio de que la pena de prisión debe ser proporcional al delito cometido y a las circunstancias del caso. Esto significa que la duración de la prisión debe estar justificada y equilibrada en relación con la gravedad del delito y la culpabilidad del imputado.

Implica considerar factores como la peligrosidad del imputado, su historial delictivo, la gravedad de la conducta y el impacto en la víctima y la sociedad. La proporcionalidad se basa en el principio de que la pena de prisión no debe ser excesiva ni desproporcionada en relación con el delito cometido. Además, se debe buscar la resocialización del imputado y su reintegración en la sociedad.

La proporcionalidad en la prisión efectiva busca garantizar la justicia y la equidad en el sistema de justicia penal. Se trata de asegurarse de que el imputado reciba una sanción que corresponda adecuadamente a sus acciones y culpabilidad, evitando castigos excesivos o injustos.

La proporcionalidad en la prisión efectiva busca evitar castigos excesivos o desproporcionados, asegurando el respeto de la dignidad humana y abogando por enfoques rehabilitativos que permitan la reintegración del individuo en la sociedad, resaltando así la importancia de una justicia penal equitativa.

La medida busca establecer un equilibrio justo entre la gravedad del delito y la respuesta punitiva, con el objetivo de disuadir a potenciales infractores y enviar un mensaje claro sobre las consecuencias de acciones ilícitas, enfatizando así la función preventiva del sistema penal.

Resultado general: La primera importancia de estas motivaciones radica en su capacidad para garantizar que la sanción de prisión sea justa y proporcionada. Esto significa que la duración de la prisión debe estar en línea con la gravedad del delito y la culpabilidad del imputado; al mantener una proporcionalidad entre el delito y la sanción, se evita que los individuos enfrenten penas desproporcionadas o excesivamente severas que podrían socavar sus derechos y su dignidad. Además, las motivaciones de la proporcionalidad en la prisión efectiva están estrechamente relacionadas con el principio de prevención. La prisión puede tener un efecto disuasorio sobre otros posibles infractores, conocido como prevención general. Al mismo tiempo, puede brindar la oportunidad de rehabilitación y corrección al imputado, lo que contribuye a la prevención especial, reduciendo la probabilidad de reincidencia. Así, se busca no solo castigar, sino también reintegrar al individuo en la sociedad como un ciudadano productivo y responsable.

Fuente: elaboración propia por los investigadores

Discusión

La discusión se realiza a partir de los resultados obtenidos durante la aplicación de los instrumentos de la investigación. En ese sentido, se realiza la discusión de los resultados del primer objetivo específico, que indicó que, la proporcionalidad en la prisión efectiva tiene un profundo vínculo con el concepto de justicia, la justicia exige que las penas sean proporcionales a la gravedad del delito cometido. Esto significa que una persona condenada por un delito menor no debería enfrentar una pena de prisión excesivamente larga, ya que esto sería desproporcionado y contrario a los principios fundamentales de equidad y humanidad. Por otro lado, delitos graves deben ser castigados adecuadamente para garantizar que la sociedad esté protegida y que se haga justicia a las víctimas.

Desde otro punto, la proporcionalidad en la prisión efectiva se relaciona estrechamente con la idea de la rehabilitación, la prisión no solo debe servir como castigo, sino también como una oportunidad para que los delincuentes se rehabiliten y se reintegren a la sociedad como ciudadanos responsables y productivos. Si las penas de prisión son desproporcionadamente largas, esto puede dificultar la rehabilitación y aumentar la probabilidad de que los condenados reincidan en el futuro.

Realizando la triangulación de los resultados, el mismo se vincula directamente con el antecedente del autor Caamaño, (2019), el cual manifestó que, el principio de proporcionalidad es de vital importancia para garantizar un Estado de Derecho pleno para los ciudadanos, incluso para los imputados, ya que, con este principio se obtendrá un mejor panorama para sentenciar a estos en un marco exacto de punibilidad y de razones fácticos y jurídicos. Por lo tanto, la motivación de la proporcionalidad también está vinculada a la idea de justicia y equidad en el sistema de justicia penal. Se trata de garantizar que las penas reflejen adecuadamente la culpabilidad del imputado y las circunstancias del delito. Esto impide que los individuos sean tratados de manera injusta o discriminatoria y promueve la igualdad ante la ley.

Además, la proporcionalidad en la prisión busca promover la rehabilitación y la resocialización de los imputados. La pena de prisión no debe ser meramente retributiva, sino que debe considerar la posibilidad de reintegrar al individuo en la sociedad como un ciudadano responsable. Esto contribuye a la prevención de la reincidencia y al restablecimiento de la persona en la comunidad.

Dicho resultado se tiene relación directa con la teoría de la pena, teniendo por primera a la teoría retribucionista de la pena, que concibe a la pena como un mecanismo que existe desde los comienzos de la especie homo sapiens, esta se entendía como una retribución ante un mal ocasionado, sustentado en el famoso aforismo “ojo por ojo, diente por diente”. Con el correr de los años, se fue “teorizando” la sanción en sí, así como una vigorización de sus mecanismos, requisitos y presupuestos. En estas perspectivas, se sostiene que la culpabilidad del autor de un delito se compensa únicamente a través de la imposición de una pena. El principio fundamental es que la pena es una forma de retribución por el daño causado. Por lo tanto, la justificación de la sanción penal en estas teorías se basa exclusivamente en la búsqueda de la justicia como un valor ideal (Durán, 2011).

La pena debe existir porque la justicia debe prevalecer. Por esta razón, la teoría de la retribución de la pena está estrechamente relacionada con el principio de proporcionalidad, ya que la culpabilidad no solo justifica la pena, sino que también determina su magnitud. En otras palabras, el castigo penal no puede, en principio, ser más severo que el grado de reproche merecido. Esto se ve reforzado por lo postulado por Immanuel Kant, que se basa en que la justificación interna misma de la pena es esta en sí, por un aval hacia los valores morales de la sociedad establecidos, como la vida, el patrimonio, las organizaciones estatales. Asimismo, Kant cimienta su teorización de la pena retributiva como contractualismo hacia las conductas ilícitas; respuesta inmediata estatal para controlar los accionares humanos (Cordini, 2014).

En ese sentido, desde el punto de vista los investigadores, se considera que la pena debe promover la responsabilidad del delincuente y buscar la restauración de las relaciones sociales dañadas; esta perspectiva busca una forma de justicia que no se limite a castigar, sino que también busque sanar las heridas causadas

por el delito. Asimismo, es importante destacar que la elección de una teoría de la pena en particular puede tener un impacto significativo en las políticas penales y en la forma en que se aborda la justicia en una sociedad. En muchos sistemas legales, se combinan elementos de estas teorías para abordar la complejidad de la justicia penal y lograr un equilibrio entre castigo, prevención y rehabilitación.

Referente a los resultados conseguidos del segundo objetivo específico, se debe destacar que la presunción de inocencia se extiende a todo tipo de decisiones judiciales o administrativas, incluso en situaciones que no estén directamente relacionadas con procesos legales. Este derecho no se limita solo a casos de posibles delitos, sino que se aplica también a cualquier resolución emitida por una autoridad administrativa o judicial, siempre que dicha resolución esté basada en la conducta de las personas y pueda tener un impacto en sus derechos o resultar en una sanción, ya que todas estas decisiones forman parte del ámbito de la acción punitiva del Estado. En cuanto a la incorporación de la presunción de inocencia en la legislación, tanto México como Perú la han adoptado en base a dos aspectos principales: primero, a través de los compromisos internacionales adquiridos por estos países ante la comunidad internacional y, segundo, mediante su consagración en sus respectivas constituciones políticas.

El resultado se vincula directamente con el trabajo del autor San Martín, (2022), refiere que, la articulación de los ordenamientos jurídicos nacionales con los internacionales genera un mayor garantismo de los derechos humanos en beneficio de la libertad individual, al apoyarse dichos estándares a criterios más objetivos y con menos obediencia a intereses de turno. El derecho a la libertad, en el contexto de los derechos fundamentales, es una prerrogativa esencial que reconoce la autonomía y la integridad de los individuos, este derecho, consagrado en diversas declaraciones y tratados internacionales de derechos humanos, implica la salvaguarda de la persona frente a restricciones arbitrarias o ilegítimas a su libertad física, garantizando la protección contra detenciones o encarcelamientos injustificados.

De igual forma, tiene vinculación con la teoría de los derechos fundamentales constituye un campo esencial en la jurisprudencia y la filosofía política, centrándose en el estudio, la fundamentación y la aplicación de los derechos inherentes a la condición humana, esta teoría se encuentra arraigada en la idea fundamental de que existen ciertos derechos básicos, universales e inalienables que deben ser reconocidos y respetados en cualquier sociedad justa y democrática.

En su núcleo, la teoría de los derechos fundamentales se basa en la premisa de que los individuos poseen derechos intrínsecos debido a su mera existencia como seres humanos, estos derechos son considerados fundamentales porque son fundamentales para el desarrollo pleno de la persona, asegurando su dignidad y autonomía. La Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales han sido cruciales en la consolidación y promoción de esta teoría a nivel global; la fundamentación de los derechos fundamentales varía según las corrientes filosóficas y jurídicas, desde una perspectiva liberal, se argumenta que estos derechos son inherentes a la naturaleza humana y deben ser protegidos para garantizar la libertad individual. Por otro lado, en enfoques comunitaristas, se destaca la importancia de los derechos en el contexto de la comunidad y la vida social.

Por tanto, realizando la interpretación de los resultados obtenidos, el derecho a la libertad es un principio fundamental que protege la autonomía y la dignidad de las personas, garantizando la salvaguarda contra detenciones arbitrarias, la presunción de inocencia y la libertad de movimiento, así como el acceso a la información como un componente vital de una sociedad democrática y participativa. Asimismo, este derecho abarca tanto la libertad personal como la libertad de movimiento, asegurando que las personas no sean privadas de su libertad de manera indebida o sin el debido proceso legal. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 3, establece que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su apartado 9, aborda específicamente el derecho a la libertad y la seguridad personales,

estableciendo las condiciones bajo las cuales la privación de libertad es admisible.

Acerca de los resultados obtenidos del tercer objetivo específico, la primera importancia de estas motivaciones radica en su capacidad para garantizar que la sanción de prisión sea justa y proporcionada. Esto significa que la duración de la prisión debe estar en línea con la gravedad del delito y la culpabilidad del imputado; al mantener una proporcionalidad entre el delito y la sanción, se evita que los individuos enfrenten penas desproporcionadas o excesivamente severas que podrían socavar sus derechos y su dignidad. Además, las motivaciones de la proporcionalidad en la prisión efectiva están estrechamente relacionadas con el principio de prevención. La prisión puede tener un efecto disuasorio sobre otros posibles infractores, conocido como prevención general. Al mismo tiempo, puede brindar la oportunidad de rehabilitación y corrección al imputado, lo que contribuye a la prevención especial, reduciendo la probabilidad de reincidencia. Así, se busca no solo castigar, sino también reintegrar al individuo en la sociedad como un ciudadano productivo y responsable.

Por lo que se vincula con el antecedente del autor Caamaño, (2019), el principio de proporcionalidad es de vital importancia para garantizar un Estado de Derecho pleno para los ciudadanos, incluso para los imputados, ya que, con este principio se obtendrá un mejor panorama para sentenciar a estos en un marco exacto de punibilidad y de razones fácticos y jurídicos. La comprensión de las motivaciones que subyacen en la proporcionalidad de la prisión efectiva involucra una exploración profunda de los principios jurídicos y sociales que respaldan esta medida punitiva, pues la proporcionalidad en la imposición de penas de prisión se basa en la idea fundamental de equidad y justicia dentro del sistema legal, buscando establecer una relación coherente entre la gravedad del delito cometido y la sanción impuesta.

En ese sentido, la proporcionalidad en la prisión efectiva se fundamenta en la necesidad de asegurar que las penas sean proporcionadas a la magnitud del delito, este enfoque busca evitar castigos excesivos o insuficientes, garantizando que la respuesta penal sea justa y equitativa, cabe precisar que la proporcionalidad actúa como un principio rector para prevenir la imposición de

penas desmesuradas que podrían atentar contra la dignidad humana y los derechos fundamentales del individuo.

En consecuencia, la teoría de la prevención general de la pena se vincula con los resultados, en razón a que, en su aspecto positivo y negativo, comenzando por la primera y que esta se refiere a cuando la pena se utiliza para reafirmar la validez de la norma. Al imponer la pena, la norma se fortalece. Dicho en otras palabras, la teoría de la prevención general positiva es reafirmar y garantizar el cumplimiento de las normas básicas y los valores que estas protegen. Se buscó resaltar su importancia y la gravedad de su protección mediante mandatos legales. Además, se pretendió educar a la sociedad para que respete y adopte estas normas como propias (Duran, 2016).

Por ende, la proporcionalidad en la prisión efectiva también aborda objetivos preventivos y disuasorios. Al imponer penas proporcionadas; se envía un mensaje claro sobre las consecuencias de comportamientos delictivos, disuadiendo a potenciales infractores y contribuyendo así a la seguridad pública, este enfoque busca equilibrar la necesidad de mantener la integridad del orden social con el respeto a los derechos individuales, reconociendo que las penas excesivamente severas pueden ser contraproducentes en términos de rehabilitación y reinserción. A su vez, la proporcionalidad en la prisión efectiva surge de la intersección de principios legales, éticos y sociales, busca establecer un equilibrio justo entre la gravedad del delito y la respuesta punitiva, protegiendo los derechos individuales, promoviendo la justicia retributiva y contribuyendo a la prevención del delito en el marco de una sociedad democrática y equitativa.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Se concluye que, la incidencia de la motivación de la proporcionalidad de la prisión efectiva en la libertad del imputado en Moyobamba, se evidencia que la aplicación rigurosa del principio de proporcionalidad en la imposición de penas de prisión tiene implicaciones directas en la preservación de la libertad del imputado, cuando las penas son proporcionadas y justas, se respeta el equilibrio entre la sanción impuesta y la gravedad del delito, evitando restricciones desmedidas a la libertad personal, este enfoque contribuye a salvaguardar los derechos del imputado, promoviendo un sistema penal que se ajusta a los estándares de justicia y equidad. Asimismo, se destaca la relación intrínseca entre la proporcionalidad en la prisión efectiva y la presunción de inocencia. Al garantizar que la magnitud de la pena esté en proporción directa con la culpabilidad demostrada, se evita la privación injustificada de la libertad del imputado.
- 5.2.** Se concluye que, la incidencia de la proporcionalidad también se refleja en la relación estrecha entre este principio y la justicia retributiva, una aplicación coherente de la proporcionalidad busca no solo castigar, sino hacerlo de manera justa, proporcionada al daño causado, esta conexión resalta la importancia de un sistema penal que, al considerar las circunstancias individuales y la gravedad del delito, refleje adecuadamente la magnitud de la responsabilidad del imputado, promoviendo así un tratamiento justo y equitativo. Además, la proporcionalidad en la prisión efectiva tiene implicaciones más allá del ámbito individual, influenciando la confianza en el sistema legal y la cohesión social.
- 5.3.** La conclusión se orienta hacia la estrecha relación entre el Derecho a la libertad del investigado y el principio de presunción de inocencia, este derecho fundamental implica que todo individuo debe ser considerado inocente hasta que se demuestre su culpabilidad de manera legal y

convinciente; la presunción de inocencia, vinculada intrínsecamente al Derecho a la libertad, se convierte en un recordatorio esencial de que la libertad no debe ser menoscabada sin un proceso legal justo y equitativo.

- 5.4.** La contemplación de las motivaciones que sustentan la proporcionalidad en la prisión efectiva lleva a conclusiones substanciales que subrayan su influencia directa en la preservación de la libertad del imputado, estas motivaciones, ancladas en principios jurídicos y éticos, juegan un papel crucial en la búsqueda de un equilibrio justo entre la imposición de sanciones y la protección de los derechos fundamentales; se evidencia que la proporcionalidad en la prisión efectiva se erige como un mecanismo esencial para evitar la limitación excesiva e injustificada de la libertad individual del imputado, la búsqueda de un equilibrio proporcional entre la gravedad del delito y la duración de la pena actúa como una salvaguarda, garantizando que la restricción de la libertad sea proporcionada y coherente con los principios de justicia y equidad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Se recomienda al Presidente del Corte Superior de Justicia de Lima por ser la ente suprema encargada, en aras de certificar los trabajos que realizan los jueces acerca de este trascendental tema, además, se debe establecer un sistema regular de evaluaciones para medir el desempeño de los jueces, estas evaluaciones podrían incluir métricas objetivas, como el tiempo de resolución de casos, así como también la calidad de las decisiones judiciales y la percepción de las partes involucradas en los casos.

- 6.2.** Se recomienda al Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público en certificar y mejorar el trabajo de los fiscales en razón a que es esencial para garantizar la integridad y eficiencia del Ministerio Público; tiene el deber de promover la transparencia en las decisiones y actuaciones de los fiscales, esto incluye la publicación de resúmenes de casos importantes, sin revelar información sensible, para que el público tenga una comprensión clara del trabajo del Ministerio Público.

- 6.3.** Se recomienda a los futuros profesionales en el Derecho, tomar como referencia la presente investigación, toda vez que es importante para su aplicación en el sistema jurídico. De igual forma, la importancia de la motivación de la proporcionalidad en la prisión efectiva y su incidencia en la libertad del imputado radica en la preservación de los principios fundamentales de justicia, dignidad humana y derechos individuales, este principio no solo protege al imputado de detenciones injustas, sino que también contribuye a la construcción de un sistema legal que equilibra la necesidad de sanciones con el respeto a los derechos humanos, promoviendo así una sociedad justa y equitativa.

REFERENCIAS

- Adrianzén, S. (2019). Prisión efectiva por revocatoria y fines de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Lambayeque. *Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo*, <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7511/BC-3300%20ADRIANZEN%20CIEZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Álvarez, A. (2020). Clasificación de las Investigaciones. *Universidad Nacional*, <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%c3%a9mica%202%20%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%c3%b3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4&isAllowed=y>.
- Beteta, E. (2020). El principio de proporcionalidad frente a la limitación de los derechos fundamentales en el proceso penal. *Dialnet*, [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/66E961F92D4F984005257D20007D8D10/\\$FILE/Beteta_Amancio.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/66E961F92D4F984005257D20007D8D10/$FILE/Beteta_Amancio.pdf).
- Caamaño, C. (2019). Ejecución de la pena privativa de libertad: una mirada comparada. *Programa EUROsocial*, http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1427301931-DT_17.pdf.
- Cordini, N. (2014). La finalidad de la pena es, según Kant, ¿puramente retributiva? *Scielo*, https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512014000200019#:~:text=Aqu%C3%AD%20Kant%20afirma%20que%20la,delincuido%20%5B...%5D.
- Córdova, M; Ruiz, C. (2001). Teoría de la pena. Constitución y Código Penal. *Dialnet*, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5312256.pdf>.
- Cury, E. (1988). La prevención especial como límite de la pena. *Dialnet*, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/46333.pdf>.
- Durán, M. (2011). Teorías absolutas de la pena: Origen y fundamentos. *Scielo*, https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-43602011000100009.

- Duran, M. (2016). La prevención general positiva como límite constitucional de la pena. Concepto, ámbitos de aplicación y discusión sobre su función. *Scielo*, https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502016000100013.
- Feijoo, B. (2006). Prevención general positiva. Una reflexión en torno a la teoría de la pena de Gunter Jakobs. *Universidad Autónoma de Madrid*, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2582622.pdf>.
- Fuentes, H. (2019). El principio de proporcionalidad en Derecho Penal. Algunas consideraciones acerca de su concretización en el ámbito de la individualización de la pena. *Scielo*, https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122008000200002.
- Gaete, A. (2017). La rigurosidad científica: validez y confiabilidad en los paradigmas cuantitativo y cualitativo. *Scielo*, <https://www.revistaensayosmilitares.cl/index.php/tica/article/download/169/192>.
- González, R. (2000). La pena y los intentos de justificación. Las teorías de la pena y su problemática. *Dialnet*, <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2019/11/doctrina48311.pdf>.
- Granados, J. (2019). El principio de la excepcionalidad de la prisión preventiva y su aplicación práctica en Colombia. *Organización de los Estados Americanos*, <https://www.oas.org/es/cidh/ppl/actividades/pdf/JaimeGranados.pdf>.
- Guevara, G; Verdesoto, A; Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Dialnet*, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7591592.pdf>.
- Horvitz, M. (2019). La insostenible situación de la ejecución de las penas privativas de libertad: ¿vigencia del Estado de derecho o estado de naturaleza? *Scielo*, https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992018000200904.

- Izcará, S. (2017). Manual de Investigación Cualitativa. *Editorial Fontamara*, https://www.researchgate.net/profile/Simon-Izcará-Palacios/publication/271504124_MANUAL_DE_INVESTIGACION_CUALITATIVA/links/58949ab192851c54574b9fe7/MANUAL-DE-INVESTIGACION-CUALITATIVA.pdf.
- Londoño, H. (2019). La prevención especial en la teoría de la pena. *Redalyc*, <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/download/4402/3701/16302>.
- Martínez, M. (2017). La investigación cualitativa (síntesis conceptual). *REVISTA IIPSI*, https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v09_n1/pdf/a09v9n1.pdf.
- Morales, P. (2017). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica. *Scielo*, <http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n39/n39a01.pdf>.
- Moscoso, G. (2020). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Scielo*, http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-89422020000200469.
- Munarriz, B. (2016). Técnicas y métodos de la investigación cualitativa. *Core UK*, <https://core.ac.uk/download/pdf/61903317.pdf>.
- Muñoz, F. (1975). Introducción al derecho penal. *Editorial Bosch*, https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/06/introduccion_derecho_penal_conde.pdf.
- Quecedo, R; Castaño, C. (2022). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Redalyc*, <https://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>.
- Ratcliffe, J.W; González, A. (2000). *Antología de métodos cualitativos en la investigación social*. Hermosillo: El Colegio de la Sonora.

- Rios, G. (2019). La negación de la finalidad del proceso penal por acción del neo punitivismo. El caso peruano. El caso de la prohibición del beneficio de la suspensión del cumplimiento de la pena privativa de la libertad. *Scielo*, http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2301-06652019000100380&script=sci_abstract.
- Sabino, C. (1992). *EL PROCESO DE INVESTIGACION*. Caracas: Ed. Panapo.
- Sampieri, R; Fernández, C; Blaptista, P. (2021). Metodología de la investigación. *MCGRAW-HILL*, https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf.
- San Martín, C. (2022). La privación de la libertad personal en el proceso penal y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. *Dialnet*, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7792817.pdf>.
- Sánchez, O; Cabrejo, J. (2021). Principios de proporcionalidad y razonabilidad en la individualización fundamentación en la sentencia penal. *Revista ciencia y tecnología*, <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/3562/4249>.
- Sandoval, C. (2016). Investigación cualitativa. *Programa de especialización en teoría, métodos y técnicas de investigación social*, <http://panel.inkuba.com/sites/2/archivos/manual%20colombia%20cualitativo.pdf>.
- Seelmann, K. (2013). Estudios de Filosofía del Derecho y Derecho Penal. *Marcial Pons*, <http://www.derechopenalycriminologia.es/wp-content/uploads/2021/02/9788415948414.pdf>.
- Tixi, D; Machado M; Iglesias, J. (2021). El cumplimiento de una de las finalidades de la pena, letra muerta en el Ecuador. *Scielo*, https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000600041.

ANEXOS

Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategorías	Códigos
<p>Proporcionalidad de la prisión efectiva</p>	<p>Es un principio fundamental en el sistema de justicia penal que establece que la duración de una pena de prisión debe ser proporcional a la gravedad del delito cometido. Implica que la pena privativa de libertad impuesta a un individuo debe ser equitativa y ajustada de acuerdo con la naturaleza y las circunstancias del delito, así como considerando los principios de justicia y respeto a los derechos humanos.</p>	<p>Proporcionalidad de la prisión efectiva</p>	<p>Enfoque jurisprudencial Derecho comparado Test de ponderación</p>	
<p>Libertad del imputado</p>	<p>Otorga a individuos que han sido detenidos y acusados de un delito el derecho a ser liberados de la cárcel hasta el momento de su juicio. Esto puede requerir el pago de una suma de dinero a la corte, o algún otro requisito.</p>	<p>Libertad del imputado</p>	<p>Aplicación inmediata y retroactiva Medidas coercitivas Análisis de casos</p>	

Matriz apriorística

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos									
<p>Problema general ¿De qué manera incide la motivación de la proporcionalidad de la prisión efectiva en la libertad del imputado, Moyobamba, 2022?</p>	<p>Objetivo general Analizar de qué manera incide la motivación de la proporcionalidad de la prisión efectiva en la libertad del imputado, Moyobamba, 2022.</p> <p>Objetivos específicos OE1: Investigar la motivación de la proporcionalidad de la prisión efectiva desde el enfoque jurisprudencial; OE2: Estudiar exhaustivamente la figura del Derecho a la libertad del investigado a través del derecho comparado; OE3: Identificar cuáles son las motivaciones de la proporcionalidad de la prisión efectiva en la libertad del imputado en el Juzgado Penal de Moyobamba.</p>	<p>Hipótesis general En la investigación cualitativa puede prescindirse del planteamiento de la hipótesis porque no se hacen suposiciones previas, se busca indagar desde lo subjetivo la interpretación de las personas acerca de los fenómenos de la realidad que se investigan y por tanto no existen mediciones posibles. Por lo tanto, la investigación no cuenta con hipótesis por encontrarse desarrollado a través del enfoque cualitativo.</p>	<p>Técnica Análisis de documentos Técnica de la entrevista</p> <p>Instrumentos Guía de análisis documental Guía de entrevista a expertos</p>									
Tipo y diseño de investigación	Escenario y Participantes de estudio	Categorías y subcategorías										
<p>Tipo de investigación: Básica Se caracteriza porque se origina en un marco teórico y permanece en él. El objetivo es incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico.</p> <p>Diseño de la investigación: Teoría fundamentada enfatisa el papel del investigador como un instrumento activo en la construcción de la teoría. Los investigadores deben ser reflexivos y conscientes de sus propias influencias y preconcepciones.</p>	<p>Escenario El estudio se realizó en la ciudad de Moyobamba, conforme al objetivo planteado en la investigación.</p> <p>Participantes Se ha contado con 6 participantes; 3 participantes quienes dieron las validaciones correspondientes de los instrumentos aplicados en el informe. Asimismo, 3 participantes en la aplicación de la entrevista planteado acorde a los objetivos.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1279 879 1447 916">Categorías</th> <th data-bbox="1447 879 1711 916">subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1279 916 1520 1169" rowspan="3">Proporcionalidad de la prisión efectiva</td> <td data-bbox="1520 916 1711 1010">Enfoque jurisprudencial</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1520 1010 1711 1074">Derecho comparado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1520 1074 1711 1169">Test de ponderación</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1279 1169 1520 1383" rowspan="2">Libertad del imputado</td> <td data-bbox="1520 1169 1711 1264">Aplicación inmediata y retroactiva</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1520 1264 1711 1383">Medidas coercitivas y Análisis de casos</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	subcategorías	Proporcionalidad de la prisión efectiva	Enfoque jurisprudencial	Derecho comparado	Test de ponderación	Libertad del imputado	Aplicación inmediata y retroactiva	Medidas coercitivas y Análisis de casos	
Categorías	subcategorías											
Proporcionalidad de la prisión efectiva	Enfoque jurisprudencial											
	Derecho comparado											
	Test de ponderación											
Libertad del imputado	Aplicación inmediata y retroactiva											
	Medidas coercitivas y Análisis de casos											